

INFORME SECRETARIAL - Puerto Carreño, 29 de abril de 2024. Al despacho de la señora juez, la presente solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.


CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

Dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Reunidas como se encuentran las exigencias del artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

DECRETA

El embargo y retención de los dineros que puedan existir en las cuentas que tenga el demandado **JAIME CHAVEZ**, identificado con la C.C. No. 17.587.685, en las cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero, que posea en el banco BANCAMIA.

La anterior medida se limita hasta la suma de diecinueve millones quinientos mil pesos (\$19'500.000.00) Moneda Corriente. Oficiese a la mencionada entidad bancaria.

De otro lado, el despacho se abstiene de librar la orden al banco AV Villas, toda vez que ya fue ordenada mediante auto del 8 de marzo de 2018 y el oficio fue elaborado por secretaría, como consta en el expediente.

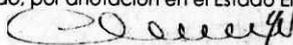
NOTIFÍQUESE

La Juez,


DORA ELCY ESPITIA MURCIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE PUERTO CARREÑO, VICHADA

Hoy 3 de mayo de 2024 se notifica a las partes este proveído, por anotación en el Estado Electrónico No. 007.



CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA